

RESOLUCIÓN N°

0087

11 MAR 2022

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud en torno al Plan de Contingencia y Emergencia de la empresa PLEXA SAS ESP, con identificación tributaria No 860.515.802 - 1, ubicada en la calle 113 N° 7-21 Torre A Oficina 903, en jurisdicción de la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca".

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales, conferidas por Acuerdo N° 008 del 26 de octubre de 2021, emanado del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que a la luz de lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, las autoridades ambientales en donde se presente el Plan de Contingencia, podrán mediante acto administrativo debidamente motivado, solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia expedidos por el Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción.

Que mediante radicado número 08348 de fecha 10 de septiembre del 2021, la empresa PLEXA SAS ESP con identificación tributaria No 860.515.802-1, presentó y solicitó la revisión para avocar conocimiento del plan de contingencias y emergencias, a través del correo electrónico fmilenasiza@gmail.com

Que una vez realizada la verificación documental de la información allegada por la empresa, mediante la cual se acoge a lo establecido en el marco del Decreto 050 de 2018, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS" y teniendo en cuenta la resolución No. 1209 del 29 de Junio de 2018 expedido por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", que adopta los respectivos Términos de Referencia para dicha actividad; mediante comunicación externa SGAGA-CGITGPRC-340 de fecha 05 de noviembre de 2021 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP'S, enviado en fecha 05 de noviembre del mismo año a través del correo institucional pmlrespel@corpocesar.gov.co, se requiere a la empresa PLEXA SAS ESP con identificación tributaria No 860.515.802-1, para que efectúe el ajuste del plan de contingencias y emergencias, conservando en estricto orden los numerales y literales inmersos en dichos términos, contenidos en la resolución 1209 del 29 de junio de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", para la empresa denominada PLEXA SAS ESP, ubicada en la calle 113 N° 7-21 Torre A Oficina 903, en jurisdicción de la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca

Que a la fecha y caducado el tiempo para presentar dicho requerimiento no se ha subsanado las peticiones generadas por la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP's.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-examine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0087 11 MAR 2022

Continuación Resolución No de "Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud en torno al Plan de Contingencia y Emergencia de la empresa PLEXA SAS ESP, con identificación tributaria No 860.515.802 - 1, ubicada en la calle 113 N° 7-21 Torre A Oficina 903, en jurisdicción de la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca.

2

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud en torno al Plan de Contingencia y Emergencia de la empresa PLEXA SAS ESP, con identificación tributaria No 860.515.802 - 1, ubicada en la calle 113 N° 7-21 Torre A Oficina 903, en jurisdicción de la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CPRC-114-2021.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de la empresa PLEXA SAS ESP, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

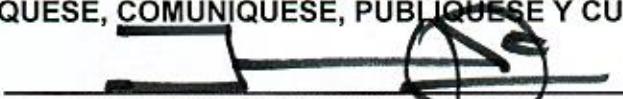
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

11 MAR 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNANDEZ ESPINO
DIRECTOR GENERAL

Proyectó	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	Yaniris Patricia Ibarra Gómez	Profesional de Apoyo	
Revisó	Jorge Humberto Jiménez Duran	Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP'S	

Expediente: CPRC-114-2021